

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibió por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2021-00060**. Sírvese proveer.

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se requiere al accionante a fin de que se sirva allegar la copia de la petición incoada ante la accionada – **FIDUPREVISORA S.A., y SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION**, por lo que este despacho dispone **INADMITIR** la presente acción.

Por lo anterior, **CONCÉDASE** el término de tres (3) días con el fin de que se subsane la irregularidad antes señalada, esto de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: 8603373c07ba89a6a726a3f2130eb7cc2b7bfcc893bd5c43af6c05f69e5c8
Documento generado en 04/02/2021 10:52:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). – Al despacho la acción de tutela **023-2021-0004**, informando que el accionante presenta escrito de impugnación el 03 de febrero de 2021, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer.
El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por el accionante en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta contra la sentencia citada.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2264/12
Código de verificación: 4c542957b3f15dc10b71b55ad643e4c1768bdc97fac26f6c6d9613e409c
Documento generado en 04/02/2021 10:52:20 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00535** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 4 de febrero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$800.000** a cargo de la administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2304/12

Código de verificación: c6137860a464a1f6e4be56da57933b16a7f9c319d9a367a9f08c052a0a1c4de
Documento generado en 04/02/2021 10:52:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **05 FEB 2021** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **12**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00143 informándole que la entidad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.174.115 y la tarjeta profesional número 6.491 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **UGPP**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el 17 de Febrero DE **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 2:30 pm, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

04 FEB 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00435 informándole que las partes no efectuaron pronunciamiento frente al auto anterior. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
04 FEB 2021
Bogotá D.C., _____

Visto el informe secretarial que antecede, SE CITA a las partes para el 23 de Febrero DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las Og: 08 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00173 informándole que la entidad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, por fuera del término legal previsto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

04 FEB 2021

Bogotá D.C.,

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados **EDUARDO PEÑA AICARDI** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.478.280 y la tarjeta profesional número 348.313 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **JUAN CARLOS ARENAS RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.062.744 y la tarjeta profesional número 175.077 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **INVERSIONES A&B CRISMATT LTDA**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandada fue notificada en debida forma del auto admisorio de la demanda, y efectuó contestación por fuera del término previsto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el 18 Febrero **DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 2:30 pm, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

0 4 FEB 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.,

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00513 informándole que la curadora ad litem de los demandados presentó contestación a la demanda en tiempo, y que el apoderado de la demandante efectuó pronunciamiento frente a las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

0 4 FEB 2021

Bogotá D.C.,

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por la curadora ad litem de los demandados, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el 17 Febrero DE **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 10 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

0 5 FEB 2021

Hoy _____ se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

04 FEB 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00081 informándole que las entidades demandadas presentaron contestación a la demanda en tiempo. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____ 04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.786.735 de Bogotá y la tarjeta profesional número 300.432 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

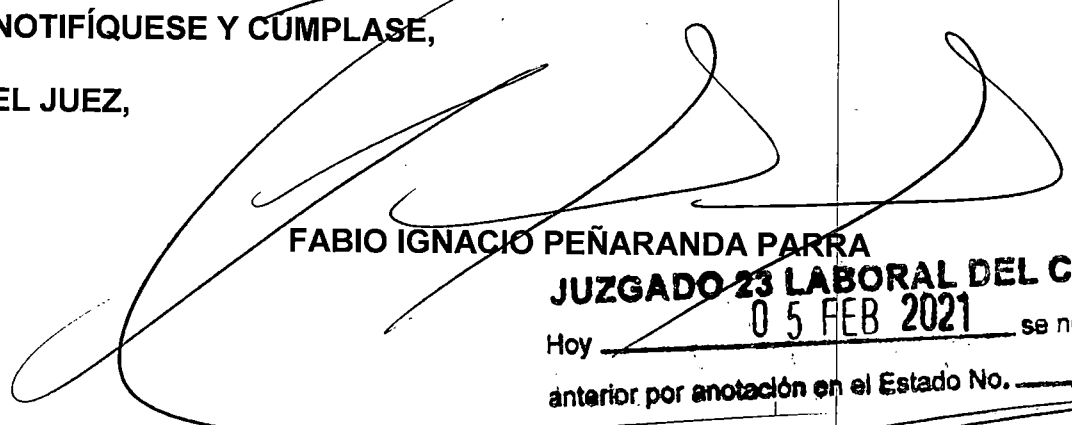
SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.545.513 de Zipaquirá y la tarjeta profesional número 164.250 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **EMPRESA CARBONERA DE LOS ANDES EMCARANDES LIMITADA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el 16 de Febrero **DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 8:30 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00187 informándole que la entidad demandada presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **LINA MARÍA CORDERO ENRIQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.200.506 de Galán y la tarjeta profesional número 299.956 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el 17 Febrero **DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 8:30 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00119 informándole que Colpensiones y el Ministerio de Hacienda presentaron contestación a la demanda mediante apoderado judicial, y Porvenir no efectuó contestación a la misma. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JOSÉ SAUL VALDIVIESO VALENZUELA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.281.870 de Pasto y la tarjeta profesional número 262.541 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogada **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.077.146 y la tarjeta profesional número 184.941 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandada **PORVENIR SA** fue notificada en debida forma del auto admisorio de la demanda, y no presentó contestación, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el 17 Febrero
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 9:00 am, para llevar a
cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas,
saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal
del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento,
prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

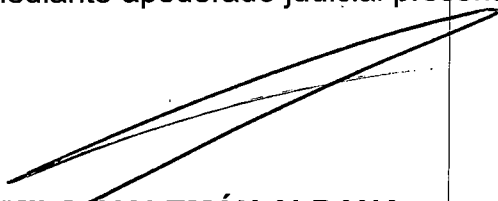
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 62
El Secretario. [Signature]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00013 informándole que la entidad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

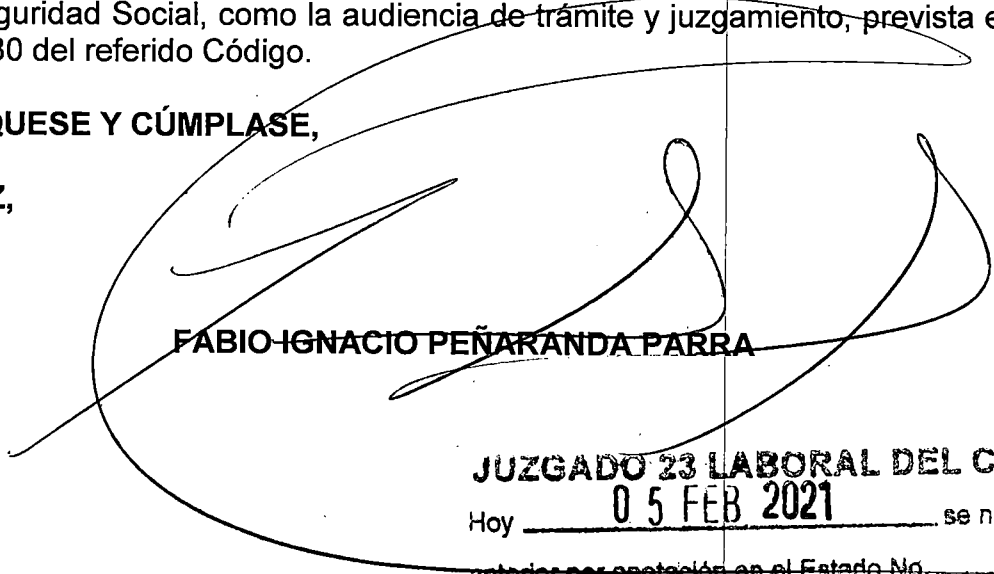
Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUAN CARLOS BECERRA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.625.143 y la tarjeta profesional número 87.834 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el 18 Febrero DE **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 8:30 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el aut.anterior por anotación en el Estado No. 19

El Secretario.

04 FEB 2021

1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho del señor Juez, el el **EJECUTIVO LABORAL No. 00224/2017 de JOSEFINA VARGAS MÉNDEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, informando que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que se presentaran objeciones a la misma.

EL SECRETARIO,

CAMILLO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.

04 FEB 2021

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, aunque no se presentó ninguna objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fl. 254), si encuentra el Juzgado que en ella se tiene cuenta un valor de **\$1'902.799.00** por concepto de costas del proceso ejecutivo, las cuales hasta la fecha no han sido fijadas o liquidadas por el Despacho; y por esta razón, se modificará dicha liquidación, en el sentido que se le descuenta ésta cifra por costas del proceso ejecutivo, lo que arroja un valor de **\$800.000.00**, y así se aprueba.

De otro lado, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., apruébense como costas del proceso ejecutivo la suma de \$ 40.000 =.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el autoanterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario

04 FEB 2021

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00834/2019** de **CARRERA ARANGO S.A.S.** contra la **CRUZ BLANCA E.P.S. EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a ésta última demandada en legal forma (fl. 310-312); allegándose por dicha sociedad el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal a través de correo electrónico.

De otro lado, la demandada **CRUZ BLANCA E.P.S.**, constituyó apoderado y solicita se le notifique la demandada de manera virtual (fl. 316).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., _____

04 FEB 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. JOHANA GISEL BRAVO SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. No. 1'110.479.285 y T.P. No. 226.116 C.S. de J., para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada **PORVENIR S.A.**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. JORGE MERLANO MATIZ**, identificado con la C.C. No. 438.405 Expedida en Usaquén – Bogotá, y T.P. No. 19.417 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **CRUZ BLANCA E.P.S. EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, debe precisarse que la notificación como acto procesal de comunicación de las decisiones, materializa los principios de publicidad de la función jurisdiccional (art. 228 de la C.P.), así como el derecho de defensa y debido proceso (art. 29 de la C.P.); y en razón a ello, se ordena que por Secretaría se procesa a la notificación de la demanda por medios electrónicos a la parte demandada **CRUZ BLANCA E.P.S. EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR**, en debida forma.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

05 FEB 2021

se notifica el auto

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El Secretario,

04 FEB 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.,

Pasa al despacho de la señora juez el expediente número 2020 00059, informándole que la entidad demandada mediante apoderada judicial presentó contestación de la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede, respecto de la contestación presentada por la apoderada judicial, el juzgado encuentra las siguientes deficiencias:

1. No se allegó el poder que fue conferido por la entidad demandada a la abogada Fanny Aidee Moreno, desconociendo lo dispuesto en el numeral 2° del párrafo del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual la contestación debe ir acompañada, entre otros anexos, de **"el poder si no obra en el expediente"**.
2. No se aportaron las pruebas documentales que fueron relacionadas en la contestación, en una clara contravención del numeral 2° del párrafo del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual la contestación debe ir acompañada de **"las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder"**.

En consecuencia, se **INADMITE** la contestación presentada, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, so pena de tener por no contestada la demanda, conforme lo dispone el párrafo 3° del precitado artículo 31.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy

05 FEB 2021

se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 FEB 2021.- En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso **Ordinario Laboral No. 00528/2019** de **MARIANA OSUNA ARCINIEGAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, informando que el cónyuge Y los hijos de la señora demandante fallecida, solicitan la sucesión procesal, y además presentan desistimiento de la demanda (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 04 FEB 2021

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, en los términos del artículo 68 del C.G.P. se dispone, tener a **MARIO FORERO PRICE**, y a **DANIELA FORERO OSUNA**, **JOAQUIN FORERO OSUNA** y **PEDRO FORERO OSUNA**, en sus respectivas calidades de cónyuge e hijos de la demandante **MARIANA OSUNA ARCINIEGAS (q.e.p.d.)**, como sucesores procesales en el presente asunto, con los cuales se continuará el trámite normal del proceso.

De otro lado, y como quiera que el escrito de desistimiento presentado por los sucesores procesales (fl. 311-312), reúne los requisitos señalados en el artículo 314 del C.G.P., el cual fue presentado en forma personal, de lo cual el Despacho considera procedente aceptar el desistimiento incondicional manifestado por estas partes.

En consecuencia el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA que presenta los sucesores procesales en el presente juicio ordinario, adelantado por la señora **MARIANA OSUNA ARCINIEGAS (q.e.p.d.)**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por la actuación adelantada.

TERCERO: Por recaer sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO**, y una vez en firme la presente providencia, **PROCÉDASE AL ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

Al Despacho del Señor Juez el expediente 2017 00639 informando que el Consorcio Fopep, Banco de Bogotá, y Cruz Blanca EPS dieron respuesta a los oficios de embargo; el apoderado de la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución, el decreto de medidas cautelares, y la entrega de dineros. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DECRETA** el embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada Corporación Nuestra IPS en las cuentas de ahorro, corrientes y demás productos financieros del Banco Caja Social, Bancomeva, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Itau Corpobanca, Banco GNB Sudameris, Colpatria, Bancoldex, Banco BCSC, Banco Agrario, Banco Av Villas, y Banco Pichincha.

La medida queda limitada a la suma de setenta millones de pesos (\$70.000.000), conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por Secretaría, librar los oficios de embargo correspondientes.

Una vez se reciba respuesta de las entidades bancarias referidas, se evaluará la necesidad de decretar las demás medidas cautelares solicitadas, con el fin de no incurrir en exceso en la medida, que pueda afectar los bienes de la demandada.

De otra parte, no es procedente seguir adelante la ejecución, en razón a que el mandamiento de pago no ha sido notificado a la parte ejecutada, y en ese sentido, se requiere a la parte ejecutante para que allegue el certificado de existencia y representación actualizado de la entidad ejecutada, en el que se evidencie el correo electrónico o dirección de notificación judicial, y de esta forma, proceder a realizar la respectiva notificación, o corroborar que la dirección a la que fue enviado el citatorio corresponda a la dirección de notificación de la entidad ejecutada.

Finalmente, tampoco es procedente la entrega de dineros, en razón a que no se evidencia la existencia de títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, y tampoco se encuentra aprobada liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

05 FEB 2021

Hoy se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 2019 00809, informándole que la sociedad demandada presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILLO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

04 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUAN ANTONIO SANGUINO BECERRA** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.093.771.218 y la tarjeta profesional numero 325.793 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada.

Ahora bien, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respecto de la contestación de la demanda, el juzgado encuentra las siguientes deficiencias:

1. Omite hacer un pronunciamiento en debida forma respecto de los hechos de la demanda, concretamente, los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 19, 20, 21, 22, 23, y 25 conforme al numeral 3° del artículo mencionado, según el cual se exige *"un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten los que se niegan y los que no le constan"*, casos estos dos últimos en los que debe expresarse las razones de su respuesta, so pena de tener por probado el respectivo hecho o hechos.
2. No se realizó un pronunciamiento expreso en relación con las pretensiones de la demanda, dado que se limitó a señalar que las negaba.
3. Omite hacer referencia a los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.
4. No indicaron las excepciones de mérito que pretende hacer valer en el proceso, dado que en este acápite se realizó una relación de diferentes hechos, sin que de los mismos se logre establecer de manera específica cuáles son las excepciones propuestas contra la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la contestación presentada, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, so pena de tener por no contestada la demandada, conforme lo dispone el parágrafo 3° del plurimencionado artículo 31 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto-
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario.

04 FEB 2021

148

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____ - Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00292/2019 de LEYDA AYLEN MARTÍNEZ ACUÑA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y a la sociedad la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 110, 137 y 145), allegándose por **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.** el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 111-123 y correo electrónico), y por **COLFONDOS S.A.**, no contestó la demanda, pero si se allanó a la demanda (fl. 138).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 1074), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

04 FEB 2021

Bogotá, D.C., a los _____

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 71-73).

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. CARLOS GUSTAVO CORTES REINOSO**, identificado con la C.C. No. 1.020'802.435 y T.P. No. 305.983 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 136).

De la misma manera, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.073'245.886 y T.P. No. 313.452 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada **PROTECCIÓN S.A.**, en donde se observa que ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, y de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, teniendo en cuenta que no dieron contestación a la demanda, se les tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

De otro lado, como quiera que **YESSICA PAOLA COLLAZOS** no allegó el correspondiente poder para actuar como apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES**, como lo ordena el numeral 1º del art. 26 del C.P.T.S.S., y por ello, se **INADMITE** la presente contestación de demanda para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, a efecto de que allegue el poder correspondiente, so pena de tener por no contestada la demanda en los términos del Parágrafo 3º del art. 31 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

05 FEB 2021

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 04 FEB 2021

Al Despacho del Señor Juez el expediente 2015 00729 informando que el apoderado de la demandada aportó el certificado de devolución del citatorio, por la causal dirección errada/dirección no existe, y solicitó se tenga en cuenta el emplazamiento ya realizado. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

04 FEB 2021

Bogotá D. C.,

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, no es procedente acceder a la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, en atención a que mediante auto del 30 de julio de 2019, se declaró la nulidad de lo actuado en relación con la notificación realizada a la parte demandada.

Ahora bien, conforme al artículo 29 del C. P. T. y S. S., en concordancia con los artículos 108 y 293 del C. G. P., se ordena **EMPLAZAR** por medio de **EDICTO** al demandado **ANSELMO PINZÓN SÁENZ**, para que dentro del término de diez (10) días hábiles comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, vencidos éstos se entenderá surtido el emplazamiento, advirtiéndole que se le ha designado Curador Ad Litem.

Las publicaciones se deberán realizar por una sola vez un día domingo en alguno de los periódicos **EL ESPECTADOR** o **EL TIEMPO**, de amplia circulación nacional, en la forma señalada en el artículo 108 del C.G.P.

Igualmente, désignese curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente los intereses de los demandados y con quien se continuará el trámite del proceso. Incorpórese al expediente el acta de designación de este auxiliar de la justicia. Por Secretaría, líbrense los respectivos telegramas.

De otra parte, se requiere a la apoderada a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
05 FEB 2021

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 FEB 2021.-
En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que en el Proceso **ORDINARIO LABORAL No. 00361/2016 de E.P.S. SANITAS S.A. contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, quien reemplazo a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** como sucesora procesal, la parte demandada dentro del término señalado se pronunció respecto del dictamen pericial allegado por la parte demandante (fl. 859-860).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

04 FEB 2021

Bogotá, D.C., a _____

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, por ser necesario, en ejercicio de la contradicción de dicha prueba, se citará al perito **FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ**, quien emitió el respectivo experticio, para que sea interrogada bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen, como lo establece el artículo 228 del C.G.P.

Por lo anterior, se señala el día 23 de Marzo 2021
a las 2:30 pm
a fin de continuar la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S..

COMUNÍQUESE a las partes y al perito, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 15

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00013 informándole que la entidad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUAN CARLOS BECERRA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.625.143 y la tarjeta profesional número 87.834 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **8:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2254/12
Código de verificación: 10355c0c6a3d3e4823143a1184f6d33a7a630ca4579e582a78f1ca9d1
Documento generado en 04/02/2021 10:52:23 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00682 del 2018** de **UBER MARTINEZ RUIZ** a la sociedad **F.S.O. EQUIPOS S.A.S.**, la audiencia programada para el día 28 de octubre de 2020, a la hora de las 9:00 a.m., no se pudo llevar a cabo por problemas técnicos en el sistema de internet.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los 4 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia en mención, señalando para ello, el día **18 de febrero** del año en curso, a la hora de las **9:00 A.M.**, oportunidad en la cual, se llevará a cabo la audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

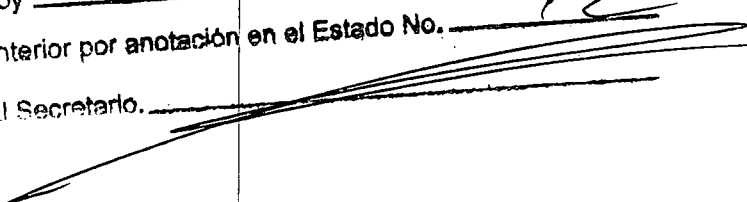
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: ec84e38832d08ba57afda510729aca353129442633509314dec20b57a2b
Documento generado en 04/02/2021 10:52:27 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/irma/Electronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **05 FEB 2021** se notifica et autc

anterior por anotación en el Estado No. **12**

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 4 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 023-2019-00502**, de **MARTHA ELENA SOTELO CORTES** contra la **PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA**, notificándose en debida forma el 9 de septiembre de 2020 (fl.79), allegándose correo electrónico al Juzgado con el cual se pretende dar contestación a la demanda el día 5 de octubre de 2021, es decir, por fuera de los términos legales (correo electrónico). Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. CESAR AUGUSTO MARTINEZ CARRERA**, identificado con la C.C. Nro. 80.410.275 Y T.P. Nro. **69.177** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la demandada, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Ahora, toda vez que la contestación de la demanda fue presentada **POR FUERA** de los términos legales, se tiene **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el día **18 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten. (audiencia virtual).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 245412d7f86879cd6d73295d380213da1e138a6ad5957944de73ce2915
Documento generado en 04/02/2021 10:52:21 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtrabajojudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
5 FEB 2021

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00103 informándole que la entidad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.170.828 y la tarjeta profesional número 259.203 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **16 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **10:00 AM.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3317705f2ada358a7dd76d5a86e6419d9a0a3ebbe2d80d6173c15c628444648b

Documento generado en 04/02/2021 10:51:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00367**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **OMAR DANILO REY BAQUERO** identificado con la C.C. Nro. **79.730.527** y T.P. Nro. **174.231** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **BLANCA ADRIANA CECILIA CALDERON ARDILA**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada **BLANCA ADRIANA CECILIA CALDERON ARDILA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y**

que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

281357953caef3a3e5cdb8d46cbfac719673c00cc5ebefcc37bb598bd23c412

4

Documento generado en 04/02/2021 10:52:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito mediante el cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la presente demanda ordinaria laboral la cual se radica bajo el No. **023-2020-0277**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **CAROLINA DEL PILAR SUAREZ QUINTERO**, identificada con la C.C. No. **35.196.948** y T.P. No. **154.626** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARIA MARGARITA ORDUZ BUCKING** en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIA MARGARITA ORDUZ BUCKING** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78de9c3fa673221982de8053c9d39901ac4f1d5e599a3ea6f70ea07260dd6e67
Documento generado en 04/02/2021 10:52:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
05 FEB 2021
se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00337**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **LUIS FELIPE MUNARTH RUBIO** identificado con la C.C. Nro. **79.883.129** y T.P. Nro. **140.708** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **XIOMARA CARDENAS GARCIA**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada **XIOMARA CARDENAS GARCIA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
- **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ**

(10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MY

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

805c6ed4670be985200fdb807615b54b3f2373ed4ec7361ee9409be6021773

e

Documento generado en 04/02/2021 10:52:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada del actor allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00350**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CATHERINE SOSSA ROJAS** identificada con la C.C. Nro. **33.336.433** y T.P. Nro. **120.661** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **RAFAEL GAMBOA QUINTERO**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada **RAFAEL GAMBOA QUINTERO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
- **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ**

(10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

4a26ad4a874359257131712466de4b5bbf46c6af1564f5745f67cf4badab7174

Documento generado en 04/02/2021 10:52:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
05 FEB 2021

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del actor allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00349**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **LEDIS MARRUGO PEREIRA** identificado con la C.C. Nro. **30.767.056** y T.P. Nro. **304.547** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LUZ MARINA JARAMILLO ROCHA**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUZ MARINA JARAMILLO ROCHA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Dr. **CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 562997181656445a51bac07210ffa5530e75631621471ae7163c0e9a3865a
Documento generado en 04/02/2021 10:52:59 AM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00380**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **YENCY ASTRID GUIO REYES** identificada con la C.C. Nro. **53.009.006** y T.P. Nro. **219.506** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **HILDA INES OSPINA GUERRERO**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **HILDA INES OSPINA GUERRERO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor juez el expediente No. **023-2020-00298** informándole que el apoderado judicial del actor allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Sírvase proveer:

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **VICTOR HUGO BASTOS PARDO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84565f43833677fc0ed261258eeb9989b224fa737d254c05c1f463b0cd0ab273
Documento generado en 04/02/2021 10:52:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del actor allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00303**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MIGUEL ANGEL CASTELLANOS ECHEVERRI** identificado con la C.C. Nro. **79.626.600** y T.P. Nro. **125.745** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial y al Dr. **URIEL HUERTAS GOMEZ** identificado con la C.C. Nro. **19.301.772** y T.P. Nro. **163.216** del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto de **VICTOR MANUEL PEREZ PASTOR**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **VICTOR MANUEL PEREZ PASTOR** en contra de:

- la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como**

tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

WV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: 4e57e4729160ba8d02e6db02ce02a3f01e443433f1c35a043c0346d812165483c
Documento generado en 04/02/2021 10:52:05 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00309**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**, identificada con la C.C. Nro. **52.217.845** y T.P. Nro. **149.566** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ASTRID LOZANO CAMACHO**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ASTRID LOZANO CAMACHO** en contra de:

- la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: b655ab6464e0512f0c6c316c8100b023748144d32c69d9cbbad205a292
Documento generado en 04/03/2021 10:52:05 AM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramojudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
05 FEB 2021
Hoy _____ se notifica el auto:
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del actor allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00368**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JESÚS ERNESTO PIEDRAHITA VELASCO**, identificado con la C.C. Nro. **12.132.494** y T.P. Nro. **100.105** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ANIBAL ZAPATA ROJAS**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ANIBAL ZAPATA ROJAS** en contra de:

- la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** -
COLPENSIONES.
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 1a79d3d28a534339dc416a78d85676972590d5d50d553785415237fapbd
Documento generado en 04/02/2021 10:52:05 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 05 FEB 2021 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00391**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **BEATRIZ RIAÑO CARDENAS**, identificada con la C.C. Nro. **35.332.631** y T.P. Nro. **59.522** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MERY ALARCÓN GRANADOS**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MERY ALARCÓN GRANADOS** en contra de:

- la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

10V
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 163ae5531948acc4614c372946137e192816581629377d9c31a4a083c1cda1
Documento generado en 04/02/2021 10:52:04 AM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
al Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del actor allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00305**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LEIDY GIOVANNA HERRERA MOLINA** identificada con la C.C. Nro. **53.124.851** y T.P. Nro. **274.151** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **EDUARDO ENRIQUE BUSTAMANTE BOLAÑO** en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **EDUARDO ENRIQUE BUSTAMANTE BOLAÑO** en contra de:

- la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**,

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

U.V.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 9a709a3167a17715ef09581d42034a9b3aa030745082a3a09910a327705a
Documento generado en 04/02/2021 10:25:23 A.M.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TiempoElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
05 FEB 2021

Por _____ se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. _____
al Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del actor allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00372**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JUAN MARTINEZ CIFUENTES** identificado con la C.C. Nro. **19.289.167** y T.P. Nro. **151.265** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ALFREDO CUJAR** en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ALFREDO CUJAR** en contra de:

- la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**,

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: a03401663ab09866d41c37eca6f6d73a29e3d15a1f72527863274cc855f6d
Documento generado en 04/02/2021 10:52:01 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FormatoElectronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada del actor allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00377**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GOMEZ** identificada con la C.C. Nro. **1.010.188.946** y T.P. Nro. **243.847** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **FERNANDO ULISES VANEGAS CATAÑO** en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **FERNANDO ULISES VANEGAS CATAÑO** en contra de:

- la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**,

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 62ec3a56bb5a5eb5b5a82d8f0c5e50bda7c9335b8d77bde50d37702ae664
Documento generado en 04/02/2021 10:02:00 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialuramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
05 FEB 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
al Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del actor allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00396**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MISAEI TRIANA CARDONA** identificado con la C.C. Nro. **80.002.404** y T.P. Nro. **135.830** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **WILLIAM EDUARDO DÍAZ GUERRERO** en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **WILLIAM EDUARDO DÍAZ GUERRERO** en contra de:

- la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**,

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 58a0911215a5d17ef8ac3bb09a4d8731385a129178c9778441262619698224
Documento generado en 04/02/2021 10:35:00 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicials.arnj.gov.co/OfirmeElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00397**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO** identificado con la C.C. Nro. **19.255.770** y T.P. Nro. **43.877** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LUZ AMPARO JIMENEZ VALENCIA** en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUZ AMPARO JIMENEZ VALENCIA** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**,

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7cd76b499a7028ach52746a2a640373a64941d2c25612818a613702ba7cd
Documento generado en 04/02/2021 10:51:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/irmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
05 FEB 2021

hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00265**.

Sírvase proveer,

CAMILO D' ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por de **BLANCA CECILIA PEREZ VARON** en contra de:

- **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12
Código de verificación: bcf16e6d7a5f2e3ac31c6d7c9eab43c1d8c9c9e9f0bc89d5e63552734c0a8h
Documento generado en 04/02/2021 10:51:58 AM
Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
05 FEB 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 023-2020-00294**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, sin que se haya pronunciado expresamente frente al numeral primero de la causal inadmisoria de la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allegó con el escrito subsanatorio de la demanda pronunciamiento expreso acerca a lo ordenado en la causal primera inadmisoria, conforme se indicó en auto del 19 de noviembre de 2020 (fl. 3), en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 5271/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 82101eab617d34b2645591c2b3a7f4a0055d6a7f7b5d6e538375cc5ad4472
Documento generado en 04/02/2021 10:53:10 AM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicialramojudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **023-2020-00400** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

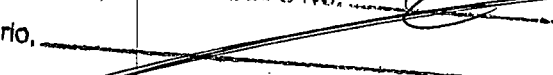
Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

AV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: 8789da948333440a1616241227b817412ee03450baed3071594632afe0d29
Documento generado en 04/02/2021 10:52:11 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **05 FEB 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **023-2020-00363** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: b2ee03ca4d30e4d7317ba73ba57197ba41463b88e97a3333aa15293a3103093
Documento generado en 04/02/2021 10:52:12 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **05 FEB 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estero No. **12**
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **023-2020-00315** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.
Sírvase proveer,

GAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 04792c56657db01274c0a837812ba517a0b02d41a0f0ba0479d03ae5824b454
Documento generado en 04/02/2021 10:52:12 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **05 FEB 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **12**
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **023-2020-00292** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.
Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 96278525a56820c509d66f667943b7d394d5c3d6f622e7b1c3c1d5498735
Documento generado en 04/02/2021 10:52:13 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
05 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **023-2020-00281** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/96 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: bd0417d3d5cd73b67f1280cc58a0f67387d3d1a5a56f4eb9310044f016d
Documento generado en 04/02/2021 10:52:14 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto
anteador por anotación en el Estado No. 72
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **023-2020-00232** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: 551c069ae79a3a4f635db865b0320d5546dc12270719f5c23741e537ca34
Documento generado en 04/02/2021 11:49:28 AM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 05 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,